

CONTRATO No. UA-C-CPIF-2023-004

- CONTRATISTA:** INGEMACH S.A. con RUC No. 0992727292001.
- OBJETO:** “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS DE LA UARTES, MONTACARGA GOBERNACIÓN Y AUMENTO DE PARADA BIBLIOTECA”.
- PRECIO:** USD 96.041,86 (noventa y seis mil cuarenta y uno con 86/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA.
- PLAZO:** 200 días calendario contados a partir de la fecha de la notificación del pago de anticipo.
- PROCESO No:** R2- COTS-UA-001-2023.

Comparecen a la suscripción del presente contrato, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por Betty Isolina Arias Gordillo, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, en su calidad de delegada de la Máxima Autoridad, conforme al Artículo 2 literal c de la Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020, a quien en adelante se lo denominará CONTRATANTE; y; por otra parte, Andrés Eduardo Baque Calle, en su calidad de Gerente General, por los derechos que representa de INGEMACH con RUC No. 0992727292001, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominarán "CONTRATISTA".

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de contratación para la “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS DE LA UARTES, MONTACARGA GOBERNACIÓN Y AUMENTO DE PARADA BIBLIOTECA”.

1.2 Previos los informes y los estudios respectivos la Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física, Betty Isolina Arias Gordillo, delegada de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, resolvió aprobar los documentos precontractuales, pliegos, presupuesto referencial y, disponer la reapertura del procedimiento de Cotización No. R2- COTS-UA-001-2023 del “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS DE LA UARTES, MONTACARGA GOBERNACIÓN Y AUMENTO DE PARADA BIBLIOTECA” a través de la resolución de inicio No. R-UA-CPIF-2023-012, de 21 de abril de 2023.

1.3 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar el “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS DE LA UARTES, MONTACARGA GOBERNACIÓN Y AUMENTO DE PARADA BIBLIOTECA”, de conformidad a la certificación presupuestaria No. 37 de 10 de febrero de 2023, contenida en la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530404 0901 001 0000 0000 Maquinarias y Equipos (Instalacion Mantenimiento y Reparacion) por \$4,612.67 y No. 01 00 000 001 530402 0901 001 0000 0000 Edificios Locales Residencias y Cableado Estructurado (Instalacion Mantenimiento y Reparacion) por \$93,387.33, por un total de \$98.000,00 (noventa y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América).

1.4 Se realizó la respectiva publicación el 24 de abril de 2023, a través del Portal Institucional del SERCOP.

1.5 Luego del proceso correspondiente, la Delegada de la máxima autoridad, Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física de la Universidad de las Artes, Maribella Jovita Salazar Menendez, mediante resolución

No. R-UA-CPIF-2023-0017 de 18 de mayo de 2023, adjudicó el contrato para el “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS DE LA UARTES, MONTACARGA GOBERNACIÓN Y AUMENTO DE PARADA BIBLIOTECA”, al oferente INGEMACH S.A. con RUC 0992727292001.

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, y términos de referencia del objeto de la contratación;
2. Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP;
3. La oferta presentada por el Contratista, con todos los documentos que la conforman;
4. Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 de fecha 02 de septiembre de 2020;
5. La Resolución de adjudicación No. R-UA-CPIF-2023-017 de fecha 18 de mayo de 2023;
6. La certificación presupuestaria No. 37 de 10 de febrero de 2023;
7. Copia simple de cédula de identidad y papeleta de votación del Andrés Eduardo Baque Calle;
8. Copia del Ruc de la empresa INGEMACH S.A. con RUC 0992727292001;
9. Garantía de buen uso de anticipo;
10. Garantía por fiel cumplimiento del contrato;
11. Garantía Técnica.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar el “MANTENIMIENTO DE ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS DE LA UARTES, MONTACARGA GOBERNACIÓN Y AUMENTO DE PARADA BIBLIOTECA”, ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2.- La Contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en los términos de referencia utilizados en este contrato.

3.3.- La contratista se obliga a entregar a la entidad contratante los siguientes servicios:

ITEM	DESCRIPCION	CANT. DE EQUIPOS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	BIBLIOTECA					
	AUMENTO DE PARADA ASCENSOR					
	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS, HORMIGON ARMADO (Losa estructural cubierta).		UNIDAD	1	\$ 2.802,80000	\$ 2.802,80000

2	CONSTRUCCION DE NUEVO CUARTO DEMÁQUINAS. (Aumento de caseta paranuevo nivel que cuente con estructura dsoporte para los nuevos nivele Estructura de acero IPN, incluye cubierta)			1	\$ 3.185,00000	\$ 3.185,00000
			UNIDAD			
3	MODIFICACION DE TABLERO ELECTRICOPARTES Y PIEZAS (incluye modificacionesn módulos electrónicos, tableros ,tarjetas y demás accesorios y equiposrequeridos para el aumento de parada			1	\$ 3.596,60000	\$ 3.596,60000
			UNIDAD			
4	SUMINISTRO DE PUERTAS DE ASCENSOR, CAMBIO DE NUEVA POLEAS, CABLES, RIEL, SENSORES, PROGRAMACION PARA UN NIVEL NUEVO.			1	\$ 48.638,70280	\$ 48.638,70280
			UNIDAD			
5	MANTENIMIENTO PREVENTIVO ASCENSOR 3 (INCLUYE EVALUACIÓN DEESTADO DE ASCENSOR (INGRESO POR LARÍA))	1		1	\$ 980,00000	\$ 980,00000
			UNIDAD			
6	MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERALDE LOS ASCENSORES	2		7	\$ 174,44000	\$ 2.442,16000
			UNIDAD			
7	CAMBIO DE SENSORES, MANTENIMIENTO AJUSTE Y CALIBRACION DE CABLES DE PUERTAS			1	\$ 2.156,00000	\$ 2.156,00000
			UNIDAD			
SUMA 1						\$ 63.801,26
GOBERNACIÓN						

8	MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL DEL ASCENSOR PANORÁMICO	1	UNIDAD	7	\$ 174,44000	\$ 1.221,08000
9	CAMBIO DE SENSORES, MANTENIMIENTO AJUSTE Y CALIBRACION DE CABLES DE PUERTAS		UNIDAD	1	\$ 2.156,00000	\$ 2.156,00000
10	MANTENIMIENTO GENERAL MONTACARGAS (INCLUYE CAMBIO DE HERRAJES, REVISIÓN DE MOTOR, ARREGLO PUERTAS LUMINARIAS Y COLOCACIÓN DE EXTRACTOR)	1	UNIDAD	7	\$ 163,60000	\$ 1.145,20000
SUMA 2						\$ 4.522,28
MZ 14						
11	MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL DE LOS ASCENSORES	2	UNIDAD	7	\$ 174,44000	\$ 2.442,16000
12	CAMBIO DE TARJETA PRINCIPAL Y REPARACION DE TABLERO ELECTRICO		UNIDAD	1	\$ 6.566,00000	\$ 6.566,00000
13	CAMBIO DE SENSORES, MANTENIMIENTO AJUSTE Y CALIBRACION DE CABLES DE PUERTAS		UNIDAD	2	\$ 1.078,00000	\$ 2.156,00000
SUMA 3						\$ 11.164,16
EDIFICIO TABARA						
14	MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL DEL ASCENSOR	1	UNIDAD	7	\$ 174,44000	\$ 1.221,08000
15	CAMBIO DE SENSORES, MANTENIMIENTO AJUSTE Y CALIBRACION DE CABLES DE PUERTAS		UNIDAD	1	\$ 2.156,00000	\$ 2.156,00000

SUMA 4					\$	3.377,08
EDIFICIO TELEGRAFO						
16	MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL DEL ASCENSOR	1	UNIDAD	7	\$ 174,44000	\$ 1.221,08000
17	CAMBIO DE SENSORES, MANTENIMIENTO AJUSTE Y CALIBRACION DE CABLES DE PUERTAS		UNIDAD	1	\$ 2.156,00000	\$ 2.156,00000
18	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE RAMPAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEMOVILIDAD		UNIDAD	1	\$ 9.800,00000	\$ 9.800,00000
SUMA 5					\$	13.177,08
SUBTOTAL					\$	96.041,86

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de US\$ 96.041,86 (noventa y seis mil cuarenta y uno con 86/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, de conformidad con las consideraciones estipuladas en los pliegos, términos de referencia, especificaciones técnicas y la oferta presentada en el proceso.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

La CONTRATANTE procederá con el pago al CONTRATISTA de la siguiente manera:

Se realizará el pago del 50% por concepto de anticipo, el 40% se entregará a la entrega del aumento de la parada del ascensor e implementación y puesta en marcha de la plataforma y el 10 % restante al finalizar los mantenimientos programados a entera satisfacción de la contratante.

Para la recepción y pago respectivo, la contratista deberá entregar su informe final con el respectivo registro fotográfico, planilla única, con el cual, el Administrador del contrato deberá emitir su informe favorable del contrato, Acta de Entrega Recepción Definitiva en un plazo no mayor a 5 días, contados a partir de que el servicio sea entregado a satisfacción de la entidad contratante, es decir se hayan solventado las observaciones realizadas, de existir.

Además, deberá realizar una capacitación de uso y mantenimiento preventivo al personal de mantenimiento de la Universidad de las Artes, y elaborar un manual de mantenimiento que deberá ser entregado a la Administradora de contrato junto con el informe y planilla única como documento habilitante para el pago. Esta capacitación se realizará una vez que se terminen los mantenimientos en ascensores y climatización. En esta capacitación el

proveedor deberá entregar a la administradora del contrato un presupuesto estimado con las actividades que se deben ejecutar en el siguiente mantenimiento de los ascensores objeto del proceso, previo al pago final.

Para la suscripción del contrato, la contratista entregará la garantía Técnica con un plazo mínimo de un (1) año, la cual entrará en vigencia una vez se suscriba el Acta Entrega Recepción Definitiva, la misma que se considerará por las partes, piezas o repuestos nuevos que se instalen y se encuentren considerados como parte del mantenimiento contratado. Si, se comprueba que los daños o defectos de las piezas responden a negligencia en la instalación, o daños de fábrica el contratista deberá correr con todos los gastos que implica su cambio (valor de la pieza e instalación).

Cláusula Sexta. – GARANTÍAS

El Contratista deberá presentar la garantía prevista en los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- Garantía por Buen Uso de Anticipo
- Garantía por fiel cumplimiento del contrato
- Garantía Técnica: El contratista, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar y entregar las garantías de acuerdo con lo que la ley establece, y entregar Garantía Técnica correspondiente a 1 año, que avale la calidad del objeto de la contratación. La cual entrará en vigencia desde la firma del acta recepción definitiva.

Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo con lo establecido en el artículo 263 del RGLOSNC.P.

Cláusula Séptima. - PLAZO

El plazo de ejecución por la adquisición de los bienes objeto de la contratación será de 200 días calendario contados a partir de la fecha de la notificación del pago de anticipo.

El primer mantenimiento preventivo de los ascensores en funcionamiento debe entregarse finalizado a los 20 días calendario después de la notificación del pago de anticipo.

- Telégrafo
- Gobernación
- 1 ascensor Mz14
- Biblioteca

A los 80 días calendario de recibir la notificación de disponibilidad de anticipo, el proveedor deberá entregar el ascensor con aumento de parada (Biblioteca) y la plataforma para personas con discapacidad de movilidad (Telégrafo) en funcionamiento.

Los mantenimientos preventivos de ascensores y monta carga restante se deberán realizar dentro del plazo de 200 días calendarios, así como el aumento de la parada del ascensor del Edificio Biblioteca de la Uartes.

Cláusula Octava - MULTAS

Se aplicará la multa de 1 por mil (1/1000) por cada día de retraso en la entrega de trabajos según el cronograma de trabajo, también por incumplimiento de lo siguiente:

- Por no cumplir con personal adecuado en cada uno de los frentes de trabajo simultáneos/edificios (4 frentes)

- Por no contar con el personal técnico y operativo mínimo.
- Por no tener el equipo mínimo en obra.
- Por no contar con el equipo de seguridad industrial adecuado.
- Por incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contractuales.
- Por incumplimiento de las disposiciones del Administrador del Contrato.
- Por acumulación de desechos o escombros de obra

Para lo cual, bastará con que el Administrador del Contrato emita una notificación escrita, en formato de oficio o correo electrónico. Las multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto. Si la sumatoria de los valores obtenidos por la aplicación de las multas excede el 5% del monto total del contrato, la contratante podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente.

Cláusula Novena. – DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 273 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 La CONTRATANTE designa a la Arq. Ivanova Araujo con cédula de identidad No. 0802878546, Analista 3 de Planificación de Infraestructura Física, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato; así como, tendrá presente las funciones establecidas en el artículo 303 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Primera. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1. del formulario de oferta – Presentación y compromiso;

En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia; simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato

por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Segunda. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Tercera. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Cuarta. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
Av. 10 de agosto 607 y Boyacá Edificio “El Telégrafo”.
Guayaquil- Guayas- Ecuador
Teléfonos: 042590700 ext. 3001
Correo electrónico: Nolberta.araujo@uartes.edu.ec
Guayaquil –Guayas

EI CONTRATISTA:

INGEMACH S.A.
Coop. Jaime Polit, manzana 224 V 21
Teléfono: 5056383 - 0985883770
Correo electrónico: compraspublicas@ingemach.com
Guayaquil-Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

14.3.- Como domicilio electrónico señalado en el artículo 55 numeral 1 del Código Orgánico General de Procesos, el contratista señala el siguiente domicilio:

Correo electrónico: compraspublicas@ingemach.com

Cláusula Décima Quinta. - ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

En la ciudad de Guayaquil, a los 30 días de mayo de 2023.

Betty Arias Gordillo
Coordinadora de Planificación de Infraestructura Física
Universidad de las Artes

Andrés Eduardo Baque Calle
Gerente General
INGEMACH S.A

